



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Manual de Organización

H. Consejo Universitario

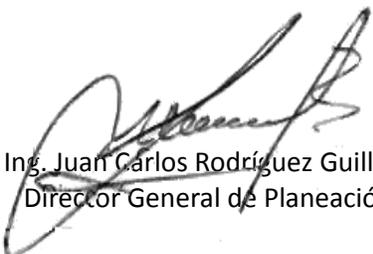
AUTORIZACIÓN

Con fundamento en la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, Artículo 25, Fracción I y Artículo 18 Fracción V, y en cumplimiento con el Proyecto Académico 2010-2014, Generación y Gestión para la Innovación, referente al Desarrollo Administrativo y en Atención al Programa de Modernización de los Procesos de Gestión y Normatividad se expide el presente documento, el cual tiene como objeto servir de instrumento de trabajo para normar y precisar las funciones, así como las obligaciones y responsabilidades del personal que conforman la estructura organizacional de la Universidad Autónoma de Chiapas.



Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector

Derivado de la Modernización de los Procesos de Gestión y Normatividad y con fundamento en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el Capítulo II, De la Dirección General de Planeación, Artículo 104, Fracción X, se expide el presente documento.



Ing. Juan Carlos Rodríguez Guillen
Director General de Planeación

El presente manual entra en vigor a partir del 01 de agosto del 2014, y deja sin efecto a los expedidos en fecha anteriores, así como a todos aquellos documentos que se opongan al mismo.

Í N D I C E

1. Introducción
2. Marco Jurídico
3. Atribuciones
4. Misión
5. Visión
6. Objetivo General
7. Objetivos Específicos
8. Organigrama Estructural
9. Cuadro Orgánico de Cargos
10. Función general
11. Descripción de funciones específicas a nivel de cargos
12. Línea jerárquica de autoridad y responsabilidad
13. Áreas de coordinación
14. Sustento administrativo y normativo

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

1. INTRODUCCIÓN:

Que el H. Consejo Universitario, cuidadoso de sus tareas, busca establecer un ordenamiento que le permita formar consensos y consolidar la vida colegiada y plural de la Universidad, así como para conocer su quehacer cotidiano, sus funciones y atribuciones, en concordancia con la Legislación Universitaria;

Que el objetivo del Reglamento Interno no sólo es de complementación de la ley, sino que sus normas serán de aplicación general, por lo que su observancia corresponderá a todo integrante del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, que se coloque en los supuestos previstos por el propio reglamento;

Que es competencia del H. Consejo Universitario, en términos del artículo 18, fracción III, de la Ley Orgánica, conocer y expedir las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, las que, para su validez, deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental;

Que el artículo 18, fracción X, de la Ley Orgánica, otorga al H. Consejo Universitario la facultad de expedir su propio reglamento.

El manual tiene como objetivos describir las actividades que se desarrollan en la instrumentación de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Consejo Universitario y seguimiento de acuerdos que se toman en dichas sesiones; en los planes y programas de estudio, las que se refieren a la publicación de los nuevos reglamentos internos y modificaciones que se hagan a la Legislación Universitaria, y las relacionadas al control de los consejeros técnicos de las Escuelas, Facultades e Instituto de la Universidad Autónoma de Chiapas. Todo ello, con el propósito de cumplir, en tiempo y forma, con las facultades establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

2. MARCO JURÍDICO

Ley Orgánica

Capítulo VI

Del Consejo Universitario

Artículo 16. El Consejo Universitario estará integrado por:

I. El Rector.

II. Los Directores de Escuela o de Instituto.

III. Dos profesores y un Alumno representantes de cada escuela o carrera, de los que un profesor será de carrera y uno de asignatura; en tanto que el alumno cursará del quinto al último ciclo de sus estudios; y

IV. Un investigador de carrera de cada instituto.

V. Un representante del personal administrativo de la Universidad.

El Secretario General de la Universidad fungirá como Secretario del Consejo Universitario, con voz pero sin voto.

Los consejeros profesores e investigadores durarán en su cargo cuatro años y los alumnos dos años, serán electos por las escuelas o institutos a que pertenezcan y no podrán ser reelectos.

Estatuto General

Artículo 28. El consejo Universitario funcionará en pleno o en comisiones. Las comisiones estarán integradas exclusivamente por consejero, y éstas serán de dos especies:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

H. Consejo Universitario

I. Comisiones permanentes, las cuales están previstas en este propio Estatuto.

II. Comisiones especiales, que se integrarán y funcionarán, cuando el Consejo Universitario así lo determine por la naturaleza extraordinaria del asunto.

Artículo 29. Las comisiones permanentes son:

- I. De Honor y Justicia.
- II. De Legislación.
- III. De Planeación Universitaria.
- IV. De Asuntos Académicos.
- V. De Extensión Universitaria.
- VI. De Finanzas.

Artículo 30. Las comisiones estarán integradas de la forma siguiente:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario.
- III. Dos vocales.

Una de las vocalías será siempre ocupada por un Alumno Consejero Universitario, quien desempeñará el cargo con voz y voto.

En caso de empate en las resoluciones tomadas por las comisiones, el Presidente emitirá el voto de calidad.

(Por acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2002, se reforma el artículo 30)

Artículo 37. Cuando el Consejo Universitario funcione en pleno podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y en el reglamento del Consejo Universitario.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

Se celebrarán cuando menos tres sesiones ordinarias en el curso del año, a las cuales el Rector convocará por escrito, con quince días de anticipación por lo menos, dando a conocer el orden del día a que se sujetarán los trabajos.

Se efectuarán sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o un grupo de consejeros, que represente cuando menos la mitad más uno de los votos computables en el Consejo.

Artículo 38. Cuando el Consejo Universitario funcione en pleno, actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; a menos de que se trate de tomar decisiones para las cuales se exija una mayoría especial por la Legislación Universitaria.

Si por falta de quórum no pudiera llevarse a cabo una sesión, se convocará para una siguiente que deberá efectuarse, cualquiera que sea el asunto de que se trate, con los consejeros que a ella asistan.

El Consejo Universitario tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos, excepto en aquellos casos en que la Legislación Universitaria exija una mayoría especial.

Sólo podrán ejercer su derecho de voto los consejeros presentes, sin que puedan computarse, en ningún caso, los votos escritos de consejeros que no concurran a la asamblea.

3. ATRIBUCIONES

De acuerdo al Artículo 18 de la Ley Orgánica las atribuciones y obligaciones del Consejo Universitario son:

I. Velar por el cumplimiento de esta Ley, y en general de toda la Legislación Universitaria.

II. Crear o modificar la estructura académica de la Universidad, a través de la comisión correspondiente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

H. Consejo Universitario

III. Expedir en los términos de esta Ley, las disposiciones reglamentarias, relativas a su aplicación, así como a la organización y funcionamiento de la Universidad; las que para su validez deberán sujetarse a los principios de esta norma fundamental.

IV. Designar cada dos años a dos miembros de la Junta de Gobierno que reemplazarán a los dos de más antigüedad y a quienes cubrirán las vacantes.

V. Aprobar, a través de la comisión correspondiente, los planes, proyectos y programas que requiera el desarrollo de la Universidad, así como los planes, programas y métodos de enseñanza.

VI. Solicitar a la Junta de Gobierno la remoción del rector, cuando exista acusación grave en su contra y a solicitud debidamente fundada y aprobada por más de dos tercios de los miembros del Consejo.

VII. Conferir grados honoríficos.

VIII. Revisar las sanciones que se apliquen por la violación a las disposiciones de la Legislación Universitaria, a través de la comisión correspondiente.

IX. Aprobar el establecimiento de subsedes de la Universidad en las distintas regiones del Estado.

X. Aprobar su propio reglamento.

XI. Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de la competencia de otra autoridad universitaria; y

XII. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

El Consejo Universitario podrá funcionar en pleno o por comisiones, de acuerdo con la Legislación Universitaria.

El Consejo en pleno sesionará cuando menos tres veces al año y cuando lo convoque el Rector; las comisiones cuando así se requiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

4. MISIÓN

El H. Consejo Universitario es un órgano elegido y legitimado como instancia deliberativa y de decisión de la institución. Es autoridad de la Universidad y en su integración se busca la pluralidad para un mejor funcionamiento, velando por el cumplimiento de la ley que le dio origen y en general, de toda la Legislación Universitaria.

5. VISIÓN

Es de fundamental necesidad que el H. Consejo Universitario cuente con las disposiciones normativas que rijan su organización y funcionamiento interno, en correspondencia con nuestra legislación universitaria, que regulen sus actividades y la de sus integrantes, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente sus tareas. Fortalecer la identidad del Máximo Órgano Colegiado de la Universidad, nos obliga a romper paradigmas y ser cada vez más exigentes en su tratamiento.

6. OBJETIVO GENERAL

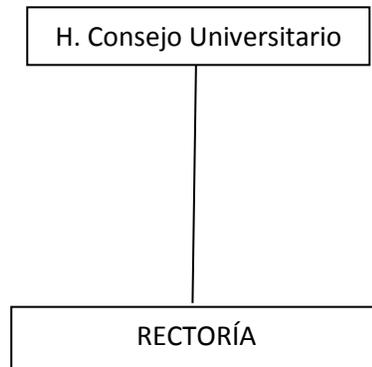
Que el H. Consejo Universitario conozca y expida las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, las que, para su validez, deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Formar consensos y consolidar la vida colegial y plural de la Universidad, así como conocer su quehacer cotidiano, sus funciones y atribuciones, en concordancia con la Legislación Universitaria.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

8. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



9. Cuadro orgánico de cargos.

NIVEL	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA Y CARGOS ESTRUCTURALES	NOMBRE DEL RESPONSABLE/TITULAR	PLAZA	PUESTO ¹
1	H. Consejo Universitario	Rector		Presidente
2	Secretario del Consejo	Secretario General	954	Secretario
2	Integrante	Directores de Escuela o de Institutos	957	Integrante

1. UNACH.COM.MX (TRANSPARENCIA)

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

2	Integrante	Dos Profesores de cada Escuela o Carrera		
2	Integrante	Un Alumno de cada Escuela o Carrera		
2	Integrante	Un investigador de carrera de cada instituto		
2	Integrante	Un representante del personal administrativo de la Universidad.		

10. FUNCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN GENERAL	CORRESPONDENCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNACH
El H. Consejo Universitario es un órgano elegido y legitimado como instancia deliberativa y de decisión de la institución, que permite formar consensos y consolidar la vida colegiada y plural de la Universidad, así como conocer su quehacer cotidiano, sus funciones y atribuciones, en concordancia con la Legislación Universitaria.	Arts. 28, 29, 30, 37 y 38

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

11. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS.

DEPENDENCIA:	H. Consejo Universitario
CARGO:	Integrantes
FUNCIONES ESPECÍFICAS:	<p>Velar por el cumplimiento de esta Ley, y en general de toda la Legislación Universitaria.</p> <p>Crear o modificar la estructura académica de la Universidad, a través de la comisión correspondiente.</p> <p>Expedir en los términos de esta Ley, las disposiciones reglamentarias, relativas a su aplicación, así como a la organización y funcionamiento de la Universidad; las que para su validez deberán sujetarse a los principios de esta norma fundamental.</p> <p>Designar cada dos años a dos miembros de la Junta de Gobierno que reemplazarán a los dos de más antigüedad y a quienes cubrirán las vacantes.</p> <p>Aprobar, a través de la comisión correspondiente, los planes, proyectos y programas que requieran el desarrollo de la Universidad, así como los planes, programas y métodos de enseñanza.</p> <p>Solicitar a la Junta de Gobierno la remoción del rector, cuando exista acusación grave en su contra y a solicitud debidamente fundada y aprobada por más de dos tercios de los miembros del Consejo.</p> <p>Conferir grados honoríficos.</p> <p>Revisar las sanciones que se apliquen por la violación a las disposiciones de la Legislación Universitaria, a través de la comisión correspondiente.</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó
---------	--------	--------

Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

	<p>Aprobar el establecimiento de subsedes de la Universidad en las distintas regiones del Estado.</p> <p>Aprobar su propio reglamento.</p> <p>Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de la competencia de otra autoridad universitaria; y</p> <p>Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.</p>
--	---

12. LÍNEA JERÁRQUICA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.

Área inmediata superior	No tiene
Áreas dependientes	Toda la estructura Universitaria Consejeros Universitarios y Técnicos
Responsabilidad institucional	Conocer y resolver asuntos académicos y de extensión; fungir como órgano legislativo y electoral; realizar funciones de Autoridad Revisora, Ejecutora y Sancionadora; así como conocer y resolver cualquier asunto que no sea de la competencia de otra Autoridad Universitaria.

13. ÁREAS DE COORDINACIÓN.

RELACIONES DE COORDINACIÓN INTERNA	
NOMBRE DEL ÁREA	ASPECTO DE COORDINACIÓN
Todas las DES	CON LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS -CON LOS CONSEJEROS TÉCNICOS -REGLAMENTOS -PLANES DE ESTUDIOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
---------	--------	--------

Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

RELACIONES DE COORDINACIÓN EXTERNA	
NOMBRE DEL ÁREA	ASPECTO DE COORDINACIÓN
Con la Dirección General de Profesiones	Registro de los planes de estudios de las DES.

14. SUSTENTO ADMINISTRATIVO Y NORMATIVO.

i. Organización administrativa:

DOCUMENTO	EXISTENCIA		FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
	SI	NO	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	X		
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		X	(En proceso)
ORGANIGRAMA AUTORIZADO	X		
ACUERDO DE CREACIÓN		X	
OTRO (ESPECIFICAR)		X	

ii. Fundamento normativo:

DOCUMENTO	EXISTE FUNDAMENTO		UBICACIÓN / ARTICULADO
	SI	NO	
LEY ORGÁNICA DE LA UNACH	X		Capítulo VI Del Consejo Universitario

Elaboró	Revisó	Aprobó
---------	--------	--------

Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

		<p>Artículo 16. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>I. El Rector.</p> <p>II. Los Directores de Escuela o de Instituto.</p> <p>III. Dos profesores y un Alumno representantes de cada escuela o carrera, de los que un profesor será de carrera y uno de asignatura; en tanto que el alumno cursará del quinto al último ciclo de sus estudios;</p> <p>IV. Un investigador de carrera de cada instituto.</p> <p>V. Un representante del personal administrativo de la Universidad.</p> <p>El Secretario General de la Universidad fungirá como Secretario del Consejo Universitario, con voz pero sin voto.</p> <p>Los consejeros profesores e investigadores durarán en su cargo cuatro años y los alumnos dos años, serán electos por las escuelas o institutos a que pertenezcan y no podrán ser reelectos.</p>
--	--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

<p>ESTATUTO GENERAL DE LA UNACH</p>	<p>X</p>	<p>Artículo 28. El consejo Universitario funcionará en pleno o en comisiones. Las comisiones estarán integradas exclusivamente por consejero, y éstas serán de dos especies:</p> <p>I. Comisiones permanentes, las cuales están previstas en este propio Estatuto.</p> <p>II. Comisiones especiales, que se integrarán y funcionarán, cuando el Consejo Universitario así lo determine por la naturaleza extraordinaria del asunto.</p> <p>Artículo 29. Las comisiones permanentes son:</p> <p>I. De Honor y Justicia.</p> <p>II. De Legislación.</p> <p>III. De Planeación Universitaria.</p> <p>IV. De Asuntos Académicos.</p> <p>V. De Extensión Universitaria.</p> <p>VI. De Finanzas.</p> <p>Artículo 30. Las comisiones estarán integradas de la forma siguiente:</p> <p>I. Un Presidente.</p> <p>II. Un Secretario.</p> <p>III. Dos vocales.</p> <p>Una de las vocalías será siempre</p>
-------------------------------------	----------	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura</p>	<p>C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos</p>	<p>Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación</p>
<p>Fecha de elaboración Mayo de 2014</p>	<p>Fecha de emisión Agosto de 2014</p>	<p>Nueva revisión Agosto de 2015</p>

H. Consejo Universitario

		<p>ocupada por un Alumno Consejero Universitario, quien desempeñará el cargo con voz y voto.</p> <p>En caso de empate en las resoluciones tomadas por las comisiones, el Presidente emitirá el voto de calidad.</p> <p>(Por acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2002, se reforma el artículo 30)</p> <p>Artículo 37. Cuando el Consejo Universitario funcione en pleno podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y en el reglamento del Consejo Universitario.</p> <p>Se celebrarán cuando menos tres sesiones ordinarias en el curso del año, a las cuales el Rector convocará por escrito, con quince días de anticipación por lo menos, dando a conocer el orden del día a que se sujetarán los trabajos.</p> <p>Se efectuarán sesiones extraordinarias cuando lo juzgue</p>
--	--	---

Elaboró	Revisó	Aprobó
---------	--------	--------

Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

H. Consejo Universitario

		<p>necesario el Rector o un grupo de consejeros, que represente cuando menos la mitad más uno de los votos computables en el Consejo.</p> <p>Artículo 38. Cuando el Consejo Universitario funcione en pleno, actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; a menos de que se trate de tomar decisiones para las cuales se exija una mayoría especial por la Legislación Universitaria.</p> <p>Si por falta de quórum no pudiera llevarse a cabo una sesión, se convocará para una siguiente que deberá efectuarse, cualquiera que sea el asunto de que se trate, con los consejeros que a ella asistan.</p> <p>El Consejo Universitario tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos, excepto en aquellos casos en que la Legislación Universitaria exija una mayoría especial.</p>
--	--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015

H. Consejo Universitario

			Sólo podrán ejercer su derecho de voto los consejeros presentes, sin que puedan computarse, en ningún caso, los votos escritos de consejeros que no concurran a la asamblea.
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO		X	
REGLAMENTO DE ALUMNOS		X	
REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL		X	
REGLAMENTO DE PLANEACIÓN		X	
OTRO (ESPECIFICAR) REGLAMENTO INTERNO DEL HONORALE CONSEJO UNIVERSITARIO	X		Publicado en la Gaceta UNACH No. 6 Suplemento No.1 en agosto de 2003, entró en vigor el 29 de agosto del año de su publicación.

Elaboró:	Lic. Venandro Cundapí Lázaro
Fecha de Elaboración	Mayo de 2014

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Venandro Cundapí Lázaro Responsable de la Captura	C.P. Luis Armando Hernández Alonso Departamento de Organización y Procedimientos	Dra. María Celia Reyes Cruz Directora de Planeación y Programación
Fecha de elaboración Mayo de 2014	Fecha de emisión Agosto de 2014	Nueva revisión Agosto de 2015